R

ecientemente el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](http://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=1c8a4b50-f91d-4083-bf00-9a89227b1ce7) insistió: “(…) *El CTCP es un organismo normalizador y dentro de sus funciones no está la de exigir, ni expedir certificaciones en NIIF. ―No obstante, lo anterior, es importante señalar que según lo establecido en el artículo 37.7 de la Ley 43 de 1990 (Competencia y actualización profesional), los Contadores Públicos en Colombia solo pueden contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. ―Además, un Contador Público está obligado a actualizar permanentemente los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.* (…)”.

Hay que añadir que el cumplimiento de las obligaciones mencionadas puede ser exigido por la Junta Central de Contadores, cosa que, hasta donde sabemos, no está llevando a cabo.

Por otra parte, en el mercado hay diferentes cursos sobre las nuevas normas de contabilidad, algunos de los cuales incluyen un examen que, de ser aprobado, da lugar a una constancia o certificado expedido por la entidad responsable de la actividad de enseñanza. Otros no incluyen una comprobación y solo dan lugar a certificados de asistencia. Como hay varias estructuras, hay que advertir que unos programas son más profundos que otros. Por otra parte, algunas instituciones de educación superior ofrecen una especialización en las nuevas normas, que por lo general implican muchas más horas de estudio y la realización de varias pruebas de verificación de conocimientos o competencias, según el enfoque adoptado. Estas dan lugar al título académico de especialista. Parecería que este grado aventaja a aquellas certificaciones.

Si bien el CTCP no es una entidad que tenga por objeto la educación para el trabajo o la educación superior, no hay que olvidar la obligación en la que le comprometió la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), por cuya virtud debe “(…) *promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación*. (…)”. Aunque los consejeros han sido muy activos en la realización de conferencias, cubriendo un importante número de asistentes, hasta el momento no se ha logrado un proceso que le coordine con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país. Debería haber un programa de carácter nacional de oferta obligatoria, porque absolutamente todos tenemos que reaprender.

*Hernando Bermúdez Gómez*